

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

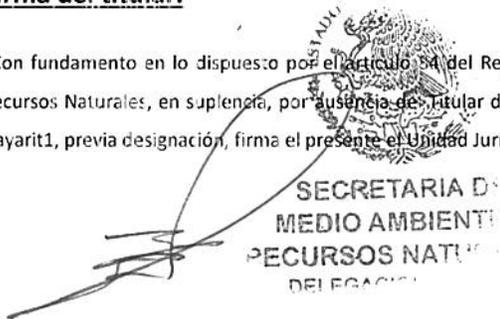
Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A - MIA Particular: Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Página 1

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombres de personas físicas terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, firmas, Dirección de particulares, números de teléfono y direcciones de correo electrónico por considerarse información confidencial.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia de titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit1, previa designación, firma el presente el Unidad Jurídica."



SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACION

LIC. MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO VILLAGÓMEZ

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 013/2020/SIPOT de fecha 21 de enero de 2020.





**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/3427/19

Tepic, Nayarit, a 26 de noviembre del 2019.

Asunto: Se Emite Resolutivo.

C. José Carlos Martín González



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), presentada por el **C. José Carlos Martín González** Representante Legal de la persona moral denominada **Operadora Construent, S. de R.L. de C.V.**, que en lo sucesivo se denominará como la **promovente**, para el proyecto **"Área de playa PRABHA"** en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, con ubicación en la Zona Federal Marítimo Terrestre colindante a calle Pescadores s/n, en la localidad de Sayulita, en el Municipio de Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit, con localización en la coordenada UTM de referencia 13Q X = 453675.9672 Y = 2307979.3961.

RESULTANDO

- I. Que el 5 de septiembre de 2019, se recibió en esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, el escrito del 30 de agosto del mismo año, mediante el cual la **promovente**, presentó la **MIA-P** del **proyecto**, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, la cual fue registrada con la clave **18NA2019TD068**.
- II. Que el 9 de septiembre de 2019, a través del escrito sin fecha, la **promovente**, presentó la página del periódico de fecha 6 de septiembre de 2019, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la **LGEEPA**.
- III. Que el 12 de septiembre de 2019 se publicó en la separata núm. DGIRA/047/19 de la Gaceta Ecológica, el listado del ingreso de proyectos y la emisión de resolutive derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 5 al 11 de septiembre de 2019 y extemporáneos, en la que se publicó la fecha de recepción del **proyecto**.

"Área de playa PRABHA"
Operadora Construent, S. de R.L. de C.V.

Av. Atlántida No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/3427/19

- IV. Que el 19 de septiembre de 2018, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA-P** a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- V. Que mediante oficios 138.01.00.01/2994/19 y 138.01.00.01/2996/19, ambos del 4 de octubre de 2019, esta Delegación notificó al Gobierno Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit y a la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Nayarit (**SEDERMA**), respectivamente, el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera relacionado al mismo.
- VI. Que mediante oficio núm. 138.01.00.01/2993/19 de fecha 8 de octubre de 2019, esta Delegación Federal con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) y al artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), solicitó la opinión técnica a la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de esta **SEMARNAT** respecto del **proyecto**.
- VII. Que mediante oficio núm. 138.01.00.01/3189/19 de fecha 28 de octubre de 2019, esta Delegación Federal con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) y al artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), solicitó la opinión técnica a la Capitanía de Puerto de Nuevo Vallarta, S.C.T. respecto del **proyecto**.
- VIII. Que a la fecha de emisión del presente oficio, esta Delegación no ha recibido solicitudes de consulta pública en relación con el **proyecto** ni respuesta alguna a las solicitudes de opinión referidas en los Resultandos VI y VII del presente oficio.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4º, 5º fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracciones IX y X, 35 párrafos primero, segundo y último de la **LGEEPA**; 2º, 4º fracciones I y VII, 5º incisos Q) y R), 9º primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **REIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXX, 38, 39 tercer párrafo y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación

"Área de playa PRABHA"
Operadora Construent, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000
Teléfono: (311) 215 49 01 www.gob.mx/semarnat



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/3427/19

en noviembre de 2012.

2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por ser una obra que pretende realizarse en Zona Federal Marítimo Terrestre con relación al desarrollo inmobiliario en ecosistema costero, encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracciones IX y X de la **LGEEPA** y 5º incisos Q) y R) del **REIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta Delegación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Delegación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una MIA modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **REIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no

"Área de playa PRABHA"
Operadora Construent, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110-Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000
Teléfono: (311) 215 49-01 www.gob.mx/semarnat



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/3427/19

gubernamental referentes al **proyecto**.

- Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEEPA**, que a la letra dice que *"para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"*, esta Delegación Federal procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VII del artículo 12 del **REIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** a fin de ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:

6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del **REIA**, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**.

Una vez analizada la información de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en ésta, el **proyecto** consiste en la construcción, operación y mantenimiento de un área de playa para esparcimiento con fines turísticos como complemento del desarrollo "PRABHA" autorizado en materia de impacto ambiental mediante oficio 138.01.00.01/4101/18 de fecha 6 de diciembre de 2018.

El **proyecto** incluye una banquetta para el tránsito seguro de las personas (actualmente inexistente lo cual pone en riesgo a los peatones), un andador que dirige a todas las áreas del **proyecto**, incluyendo un mirador al centro del predio, los tres con material de adoquín, dos accesos con escaleras (cada uno con dos escalones de concreto), la colocación de un barandal de madera entre la banquetta y la zona de esparcimiento, ésta última contará con una zona donde se colocarán 4 bancas de fierro, frente a la cual estará un área de asoleadero que contará con camastros, así como una zona con 4 mesas cada una con sombrilla, estas zonas se mantendrán sobre áreas verdes; asimismo se pretende la construcción de un muro de contención a base de piedra tipo rústico que tendrá también una escalera para ascenso y descenso a la playa conectado a una rampa que llevará a un muelle flotante para 4 embarcaciones menores, principalmente pangas para recorridos turísticos (concesionarios de la localidad).

"Área de playa PRABHA"
Operadora Construent, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 65000
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat





**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/3427/19

Estará ocupando únicamente Zona Federal Marítimo Terrestre colindante a la Calle Pescadores y cuenta con una superficie total de 617.870 m².

Superficie de obras en el Polígono de Zona Federal Marítimo Terrestre:

Obras en ZFMT	
Obras	Superficie (m ²)
Banqueta	44.155
Andador	59.639
Escalones de acceso al área de playa	8.567
Jardineras	2.670
Área de mesas	17.319
Parte de la rampa de acceso al muelle con pilotes de soporte de madera	6.732
Muro de contención	52.900
Áreas verdes	96.331
*Libre de obras (suelo natural)	329.557
Superficie en ZFMT: 617.870 m²	

*Esta parte del polígono de ZFMT se encuentra sobre nivel de playa.

Superficie de obras que componen el muelle flotante:

Obras del muelle flotante	
Obras	Superficie (m ²)
Muelle flotante	36.0000
Rampa de acceso	*15.4662
Superficie total del muelle flotante: 51.4662 m²	

De esta superficie solo 6.7321 m² se encuentran en ZFMT, el resto de la superficie del muelle se encontrará sobre el cuerpo de agua.

Etapa de preparación del sitio.

- **Limpieza del terreno:** Consiste en eliminar toda materia extraña del sitio del **proyecto**, tales como basura, hierba y en general cualquier tipo de material que por su naturaleza obstruya las actividades posteriores. Esto se llevará a cabo de manera manual y de ser necesario, con la ayuda de maquinaria.
- **Instalación de valla temporal en área de playa:** Para evitar posibles afectaciones a causa de la marea

"Área de playa PRABHA"
Operadora Construent, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/3427/19

durante los trabajos de construcción del muro se instalará una valla de postes de madera anclados sobre el suelo y sujetos por una malla, así mismo se instalará de manera sobrepuesta una franja de gaviones en Zona Federal Marítimo Terrestre libre de obras para proteger la construcción y así evitar la posible fuga de residuos o material hacia el mar. Para lo cual será necesario mover la franja de piedra natural de manera temporal y manual hacia los sitios colindantes, a fin de facilitar los trabajos antes descritos. Dicho material una vez terminado el trabajo constructivo será devuelto al sitio a fin de mantener en la medida de lo posible las condiciones originales de esa franja de Zona Federal Marítimo Terrestre que permanecerá sin obra u sin cambios.

- **Trazo y delimitación de obras de construcción:** Se realizará de acuerdo a las características y necesidades del **proyecto** a desarrollar, lo cual comprende el trazo de ejes principales, secundarios y anchos de sepas de cimentaciones. Para la ejecución de esta labor se tomarán en cuenta las características establecidas y se realizará con personal calificado.
- **Nivelación y compactación del terreno:** (Mejoramiento del suelo a través de agregado de materiales). Consiste en el suministro de materiales de relleno como arenas gruesas y compactibles como tepetate o grava cementada controlada, materiales que serán adquiridos en alguno de los bancos existentes en la zona o centro de venta especializado, dichos materiales se emplearán para rellenar el terreno y alcanzar el nivel de desplante requerido por el **proyecto** arquitectónico, su empleo resulta indispensable para proporcionar al terreno la capacidad de carga uniforme y evitar daños posteriores a las diversas estructuras del **proyecto** por hundimientos diferenciales.

Etapas de construcción.

Las actividades que se realizarán en esta fase corresponden prácticamente a la construcción del área de playa y el muelle flotante contemplados para el **proyecto**; con todas las obras, infraestructura y servicios básicos necesarios para su funcionamiento.

- **Excavación para cimentación:** Esta actividad consiste en excavar de manera manual en la parte inferior del acantilado para realizar una mejor cimentación del muro de contención. El producto de la excavación, siendo éste principalmente arena, será utilizado para realizar un muro que permita realizar los trabajos para que no exista intervención del mar; una vez terminado el muro, ésta será esparcida por la playa.

"Área de playa PRABHA"
Operadora Construent, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/3427/19

- **Muro de contención:** En la parte inferior del acantilado, aledaño al predio, en la playa, se comenzará con la construcción de un muro de mampostería con piedra ahogado en concreto de una altura aproximada de 2.5 metros. Con la finalidad de conservar el suelo en la parte superior del terreno y así evitar su desgajamiento por la acción erosiva del mar. Así mismo, se dejarán orificios para instalar tubos de pvc en éste para la humedad que se produzca y evitar generar un cambio en los flujos subterráneos existentes, así como incrementar su tiempo de vida útil.

Éste incluirá la construcción de una escalera que será utilizada como ascenso y descenso a la playa.

- **Obra exterior:** Se pretenden realizar las actividades para el complemento de la construcción del área de playa contemplada en el **proyecto**. Las actividades que se realizarán para este fin son la realización de la obra civil que comprende la banqueteta, el andador, las jardineras y los escalones de acceso al área de playa.
- **Conformación de áreas de jardinería en general:** Con estas actividades se conformarán las áreas verdes y se introducirá la vegetación de ornato y nativas de la región, como lo es la Amapa a efecto de dar un mejor aspecto paisajístico a la zona y compensar algunos de los efectos de los impactos ambientales identificados.
- **Armado del muelle flotante:** La superficie total del muelle flotante será de 51.4662 m² y tendrá forma de L. Ésta actividad está dividida en tres partes:
 - **Hincado de pilotes.** Los 4 pilotes serán construidos con tubos de madera tratada de 2.5 m, de 10" de diámetro. El hincado de los pilotes se realizará sobre la Zona Federal Marítimo Terrestre.
 - **Armado de muelle.** Se colocarán los flotadores o pontones colocándolos sobre una estructura sujeta a los pilotes por medio de riostras de madera de pino tratadas con sales hidrosolubles, para su mejor protección, todo esto conjuntamente formará la plataforma del muelle flotante que tendrá una superficie de 36.00 m² en forma cuadrada.
 - **Rampa de acceso.** Se refiere a la colocación de un soporte de apoyo para una rampa, la cual contará con 1.10 m de ancho y 14.09 m de largo, el cual incluirá un pasamanos de madera. Toda esta estructura estará sujeta por medio de bisagras y un ángulo a la base de las escaleras que comprenden el muro.
- **Instalación de accesorios:** Suministro y colocación de cornamusas de bronce donde se anclaran las

"Área de playa PRABHA"
Operadora Construent, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat





Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/3427/19

embarcaciones.

- **Limpieza general de obra:** Durante la realización de los trabajos se estarán realizando recorridos para la limpieza de la obra retirando cualquier tipo de residuo y/o material de desecho que se encuentre dentro de éste. Los residuos generados serán enviados a sitios de disposición final adecuada mediante su transporte por parte de la misma **promovente**.

Maquinaria a utilizar.

Para la construcción del **proyecto** sólo se requerirá la utilización de vehículos (camionetas y camiones de carga) y una grúa flotante de 35 toneladas y equipos de construcción como una maquina vibradora (compactadora mecánica de placa) y un martillo neumático, todos los demás trabajos se realizarán con herramientas manuales.

Para realizar el muro y posicionar la piedra y el concreto, se utilizarán castillos de tubería, y poder alcanzar las diferentes alturas que tendrá el muro.

Etapas de operación y mantenimiento.

Se considera una vida útil de 50 años.

Durante la etapa de operación, el área en cuestión será utilizada como espacio de recreación de manera temporal, ya que será utilizada en temporadas vacacionales y fines de semana. Sin embargo, sí se contará con personal de planta encargado de llevar a cabo las actividades de mantenimiento:

- Limpieza de áreas comunes y saneamiento de depósitos de residuos.
- Manejo y disposición de residuos sólidos urbanos.
- Mantenimiento de áreas verdes.
- Limpieza de la playa.

Muelle: Como parte de la etapa de operación en lo que respecta al muelle, éste podrá ser utilizado por embarcaciones menores en convenio con la **promovente** a fin de ofrecer recorridos turísticos a los habitantes del edificio PRABHA, sin embargo para poder realizar dichos convenios las embarcaciones deberán contar con los permisos propios correspondientes y se les hará de su conocimiento de las reglas de operación en lo que respecta a la preservación del medio ambiente llevando a cabo las medidas de

"Área de playa PRABHA"
Operadora Construrent, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 83000
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/3427/19

prevención y mitigación.

Etapas de abandono del sitio.

Considerando el mantenimiento que se le dará al **proyecto**, no se prevé el abandono de éste, en caso de que así sea y que se destruya el **proyecto**, los materiales serán puestos a disposición en lugares autorizados por el Gobierno Municipal de Bahía de Banderas.

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, y lo establecido en la fracción III de artículo 12 del **REIA** en análisis, que establecen la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Delegación Federal revisó el análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

De acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, las normas aplicables al desarrollo del **proyecto** y su vinculación con el mismo son las siguientes:

NOM-001-SEMARNAT-1996.- Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales y **NOM-002-SEMARNAT-1996.-** Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal. Vinculación: El **proyecto** en operación no contempla la generación de aguas residuales; sin embargo, para la etapa de construcción, se contará con un sanitario portátil, del cual, los desechos que se generen serán dispuestos en un sitio autorizado por la empresa proveedora y en la etapa de operación y mantenimiento, se contempla el uso de las instalaciones sanitarias ubicadas dentro del desarrollo turístico PRABHA colindante al terreno en cuestión, mismo que estará conectado al drenaje de la localidad.

NOM-041-SEMARNAT-2015.- Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina

"Área de playa PRABHA"
Operadora Construent, S. de R.L. de C.V.

Av. Aliende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/3427/19

como combustible y **NOM-045-SEMARNAT-2017**.- Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición. Vinculación.- Los vehículos que acudan al lugar en la etapa de preparación del sitio y construcción contarán con las verificaciones vehiculares correspondientes. Así como la maquinaria que sea requerida para dichas etapas.

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo. **Vinculación**. -Esta norma aplica al **proyecto** ya que en el sistema ambiental del mismo se pueden encontrar especies catalogadas en alguna categoría de riesgo. A las cuales, en caso de presentarse en el predio, se les dará una atención especial, mismas que se encuentran identificadas en el capítulo IV de la **MIA-P**. Sin embargo, es importante destacar que el **proyecto** en sí, no afecta directa o indirectamente a la fauna silvestre catalogada en la norma.

NOM-162-SEMARNAT-2012.- Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas y morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo en el hábitat de anidación de las tortugas marinas. **Vinculación**. - No aplica, debido a que las condiciones topográficas del sitio no permiten su arribo o anidación; sin embargo, se tomará en consideración en caso de ser necesario.

Que el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, no se encuentra dentro de ninguna Área Natural Protegida (**ANP**) Federal o Estatal.

Que para desarrollar el presente **proyecto**, la **promovente** solicitó a esta Delegación Federal la autorización en materia de impacto ambiental para ejecutar el **proyecto**, cuyas obras y/o actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por estar dentro de los supuestos de los artículos 28 fracciones IX y X de la **LGEEPA** y 5 incisos Q) y R) del **REIA**.

En relación a la vinculación del **proyecto**, respecto a la regulación sobre el uso de suelo, la **promovente** manifestó lo siguiente:

*"Área de playa PRABHA"
Operadora Construent, S. de R.L. de C.V.*

Av. Atlante No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63400
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/3427/19

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas, Nayarit (PMDUBB)

En cuanto a ordenamientos en materia de uso del suelo, el área del proyecto se inscribe en la Zona Federal Marítimo Terrestre, próxima al área de aplicación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 01 de junio de 2002.

Si bien, el sitio del **proyecto** no se encuentra contemplado dentro de los usos del **PMDUBB**, ya que éste es considerado zona de competencia federal al tratarse de Zona Federal Marítimo Terrestre, sin embargo, colinda con un uso de suelo: Desarrollo Turístico Densidad de 15 Cuartos Hoteleros por Hectárea (T-15), donde predomina el uso habitacional turístico con servicios turísticos básicos. Dicho lo anterior, con relación al **proyecto**, el sitio es compatible con el uso general.

Por lo tanto, al **proyecto** no le es aplicable el **PMDU** ya que éste abarca en su totalidad Zona Federal Marítimo Terrestre, en donde se solicitará la concesión correspondiente ante la **SEMARNAT** para uso General.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA** y 36 primer párrafo de su **REIA**, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la **MIA-P**, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la **LGEEPA** y 12 fracción III del **REIA**.

8. Fracción IV.- Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el Área de Influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada Área de Influencia.

Sobre el particular la **promovente**, delimitó el Sistema Ambiental (**SA**) con respecto a la ubicación y amplitud de los componentes ambientales considerando que los límites fueron establecidos por la continuidad del o

"Área de playa PRABHA"
Operadora Construent, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat





**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/3427/19

los ecosistemas con los que el **proyecto** tendrá alguna interacción, así como las dimensiones del mismo, distribución de obras y actividades a desarrollar, principales, asociadas y provisionales, sitios para la disposición de desechos; además de los factores sociales (poblados cercanos); rasgos geomorfoedafológicos, hidrográficos, meteorológicos, tipos de vegetación, entre otros.

Es decir, se consideraron los siguientes aspectos para la determinación del **SA**: Dimensiones y ubicación del **proyecto**, microcuenca en la que reside el **proyecto** (Microcuenca Cruz de Huanacastle), elementos hídricos superficiales, condiciones de uso de suelo y ecosistema.

Considerando que el **proyecto** es muy puntual por el tipo de actividades a desarrollar en él, por la superficie de ocupación de las obras y por los posibles impactos que éste causará sobre el ambiente, se identificó un **SA**, partiendo en primer plano de la microcuenca, para posteriormente considerar los parámetros establecidos en los usos de suelo identificados por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano como el Uso de suelo asignado (**INEGI**) a la zona de estudio, mismos que tienen interacción y relación entre sí que se componen principalmente de una zona urbanizada abarcando construcciones de la franja costera de Sayulita en donde se destaca principalmente la presencia de vegetación secundaria arbustiva característica de la Selva mediana subcaducifolia, así como Asentamientos Humanos, por tanto, la superficie del **SA** es de aproximadamente 76 ha.

El Área de Influencia (**AI**) se delimitó considerando los impactos negativos que el **proyecto** pudiera ocasionar sobre el medio ambiente, esto conlleva a evaluar la interacción del medio con el **proyecto** y viceversa. Considerando que el **proyecto** trata de un área de playa para esparcimiento con una superficie de 617.870 m², el impacto que podrá ocasionar sobre la zona será principalmente puntual, ya que las actividades de construcción, operación y mantenimiento se realizarán únicamente en la superficie de ésta, además se atenderán a las medidas de mitigación que se contemplen en la **MIA-P**.

Por lo tanto, se observa que el **AI**, se encuentra en una zona con un uso de suelo de Selva Subcaducifolia y Asentamiento Humano (Uso de Suelo, Serie VI, **INEGI**), en el cual se observa un panorama con alto índice de actividades antropogénicas que han influenciado sobre el medio ambiente, por lo que se considera como un lugar perturbado, y en consecuencia, se tomó un radio aproximadamente de 150 m a la redonda respecto del polígono del **proyecto**.

Vegetación en el área de influencia y predio del proyecto.

La sobre posición del polígono del **proyecto** en las Cartas temáticas de Uso del Suelo y Vegetación Serie VI

"Área de playa PRABHA"
Operadora Construent, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/sonarria





**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/3427/19

publicada por el INEGI, señala que éste se localiza en Selva Subcaducifolia y Asentamiento Humano.

El sitio del **proyecto** corresponde a un predio cuyo suelo fue impactado hace varias décadas por las actividades turísticas y agrícolas llevadas a cabo con el transcurso de los años ya que estas actividades son la forma más usual de subsistir en la zona.

Existen diferentes tipos de comunidades vegetales identificadas en la zona del **proyecto** (área de influencia), de acuerdo a las visitas de campo realizadas para la elaboración del presente estudio, entre ella podemos encontrar algunas franjas o manchones de vegetación secundaria arbórea y arbustiva, así como palmas cocoteras y árboles frutales.

Dentro del polígono del **proyecto** se encuentran los siguientes individuos arbóreos:

Nombre común y científico	Número de individuos
Manzanilla (<i>Hippomane mancinella</i>)	3
Palma de coco de agua (<i>Cocos nucifera</i>)	2
Mango (<i>Mangifera</i>)	1
*Platano (<i>Platanae</i>)	1
Copa de Oro (<i>Allamanda cathartica</i>)	-
Coralillo (<i>Hamelia patens</i>)	-

*Especie que será removida para la construcción del **proyecto**.

Fauna.

El poblado de Sayulita es considerado como una zona urbana, debido a ello, el hábitat natural se encuentra modificado, contando así los ecosistemas con cierto grado de alteración antropogénica, lo que ha llevado a perturbaciones en cuanto a las comunidades y poblaciones faunísticas.

Sin embargo, en el **SA**, por ser un ambiente ya urbanizado, por desarrollos ecoturísticos, habitacionales y de crecimiento urbano del pueblo de Sayulita, la fauna encontrada es más de zonas antropizadas, encontrándose fauna con distribución potencial identificada en el sistema ambiental.

Dadas las condiciones de modificación del área, no se registran especies de fauna nativa. Únicamente, se registraron especies tolerantes a las condiciones de presencia humana, tales como *Rattus rattus* (Rata), *Cannis domesticus* (Perro común).

"Área de playa PRABHA"
Operadora Construent, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit. C.P. 63000
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/3427/19

Para el caso de la presencia de Tortugas Marinas en el **AI del proyecto**, la playa de Sayulita colindante al polígono, no figura entre las playas de anidación de las tortugas marinas registradas en los Programas de Acción para la Conservación de las Especies de tortuga marinas elaborados por la **CONANP** como parte del Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas, así como tampoco figura en el estudio Las Tortugas y sus playas de anidación en México elaborado por Briseño en una pendiente de aproximadamente 2 metros de altura respecto a la playa, además ésta está cubierta de rocas, por lo que no es un sitio apto para que se presente algún ejemplar en la playa para desovar.

Es importante señalar que lo que respecta a la tortuga marina se menciona solo en caso que pudiera existir la posibilidad de arribo de algún ejemplar desorientado, ya que la playa no figura ni figuró entre las playas de anidación de las tortugas marinas registradas en los Programas anteriormente mencionados. Las diversas afectaciones y modificaciones que ha sufrido la zona en el que se inscribe el área del **proyecto**, han ocasionado que el sitio se encuentre en estado de perturbación y que, presente una biodiversidad empobrecida, carente de fauna que para su sobrevivencia depende de áreas naturales o requerimientos altamente específicos de hábitat.

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde la **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del **REIA**, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por la **promovente** y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas:

"Área de playa PRABHA"
Operadora Construent, S. de R.L. de C.V.

Av. Aliende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat





**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/3427/19

Atmósfera		
Factor ambiental: Calidad del aire.		
Actividad generadora: Generación y disposición de residuos sólidos urbanos.		
Etapa: Durante la construcción y operación del proyecto .		
Impacto ambiental	Medida de prevención y/o mitigación	Parámetro de control (valor)
Derivado de las actividades a desarrollar se generarán RSU que irán al Relleno Sanitario los cuales generarán GEI.	<ul style="list-style-type: none"> *Previo al inicio de actividades de construcción se realizarán talleres con el personal con el fin de concientizar sobre el manejo adecuado de los RSU. *Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. *Se contará con contenedores metálicos debidamente rotulados para la separación de los RSU. *La generación de RSU no excederá los 0.5 kg/persona/día. *Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o disposición posterior. *Se llevará a cabo la separación de los residuos por parte de los ocupantes del Área de Playa PRABHA. 	<ul style="list-style-type: none"> *2 botes metálicos rotulados (orgánico e inorgánico) con tapadera. *Comprobantes de recolección de residuos por parte de la Autoridad competente. *El total de los RSU será de <0.5 kg/persona/día.
Actividad generadora: Uso de vehículos.		
Etapa: Durante la construcción del proyecto .		
Los vehículos y maquinaria derivado de la combustión emiten GEI	<ul style="list-style-type: none"> *Se realizará verificación vehicular de manera mensual en centros autorizados. *En caso de que los vehículos sufran algún deterioro se le dará mantenimiento en un taller. *Todo el equipo fijo que utilice motores de combustión interna y que será utilizado para alguna actividad en particular, y que se pueda considerar como una fuente de contaminación al ambiente, deberá cumplir con la norma siguiente: NOM-041-SEMARNAT-2015, la cual regula los niveles máximos permitidos de emisiones a la atmósfera. *Se rentará equipo a aquellos contratistas que les provean un mantenimiento adecuado y que los mantengan funcionando correctamente. 	<ul style="list-style-type: none"> *Comprobantes de verificaciones vehiculares en talleres Autorizados.
Actividad generadora: Deshierbe y retiro de residuos y trazo, nivelación del terreno y excavaciones.		

"Área de playa PRABHA"
Operadora Construent, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000
Teléfono: (311) 215 49 01 www.gob.mx/semarnat



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/3427/19

Etapa: Durante la construcción del proyecto.		
Con las actividades de remoción de vegetación se generan partículas de polvo.	*Estará prohibida la quema de vegetación y de los residuos encontrados en el polígono del proyecto para la eliminación de éstos. *Los camiones de carga que transporten el material a granel desde y hacia el área del proyecto llevarán el material transportado cubierto con lona para evitar la dispersión del material.	*Fotografías del transporte adecuado del material.
Se generarán partículas de polvo.	*Las actividades de construcción se realizarán dentro de la superficie. *El horario de trabajo será únicamente diurno para evitar la generación de partículas por la noche. *En caso de que se excedan las partículas de polvo se realizará un riego.	*1 Bitácora del horario laboral de los trabajadores.
Factor ambiental: Confort sonoro.		
Etapa: Durante la construcción del proyecto.		
Actividad generadora: Presencia de personas, uso de vehículos, cimentación, estructura y albañilería, trazo, nivelación del terreno y excavaciones.		
La presencia de personas generará ruidos en el área derivado de las diferentes actividades.	*El horario en el que se laborará será diurno de 7:00 a 15:00 hrs., por lo que la generación de ruido por parte del proyecto será únicamente en ese horario.	*1 Bitácora del horario laboral de los trabajadores.
Los vehículos emiten ruidos, en ocasiones molestos.	*La emisión de ruido ocasionado por los vehículos automotores, deberán cumplir con los parámetros establecidos en la NOM-080-SEMARNAT-1994 .	*1 Bitácora de mantenimiento vehicular, al menos 1 vez cada vehículo será llevado a mantenimiento.
La construcción de infraestructura emite ruidos.	*Los vehículos se mantendrán bajo un estricto control de su mantenimiento.	*NOM-080 (LMP) Peso bruto vehicular (kg) LMP db(A) <3,000 86 + 3,000 y <10,000 92 >10,000 99
Las actividades de excavación emiten ruidos.		
Factor ambiental: Microclima.		
Etapa: Durante la construcción y operación del proyecto.		
Actividad generadora: Generación y disposición de residuos sólidos urbanos		
La disposición final de estos cambia las condiciones climáticas del área	*Durante las diferentes etapas del proyecto se promoverá el uso de productos biodegradables. *Se realizará la separación de los RSU, con el fin de disminuir las cantidades que se generen, además, se propiciará la reutilización de	*2 Contenedores para separación de RSU distribuidos en diferentes puntos del área de playa.

"Área de playa PRABHA"
Operadora Construent, S. de R.L. de C.V.

AV. Aliende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 65000
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat





**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/3427/19

	los residuos.	
Actividad generadora: Deshierbe y retiro de residuos.		
La ausencia de vegetación incrementará la radiación solar	<ul style="list-style-type: none"> *Se procederá al regar con agua tratada (pipas), para evitar la emisión de partículas, y molestias a las personas y su entorno. *Estará prohibida la quema de vegetación y de los residuos encontrados en el polígono del proyecto para la eliminación de éstos. 	*Fotografías del manejo adecuado de los RSU y el producto resultante del deshierbe.
Actividad generadora: Cimentación, estructura y albañilería.		
La presencia de estructuras de cemento incrementará la radiación solar	<ul style="list-style-type: none"> *Se considerará una superficie de 96.331 m² para áreas verdes. *Se dará adecuado mantenimiento del área ajardinada. 	*Superficie de áreas verdes 96.331 m ² .

Agua		
Factor ambiental: Hidrología (escorrentía/infiltración).		
Actividad generadora: Generación y disposición de residuos sólidos urbanos y esparcimiento en playa y mar.		
Etapa: Durante la construcción y operación del proyecto .		
Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación	Parámetro de control (valor)
Los residuos pueden llegar a influir en la infiltración y escorrentía del agua de lluvia.	<ul style="list-style-type: none"> *Previo al inicio de actividades de construcción se realizarán talleres con el personal con el fin de concientizar sobre el manejo adecuado de los RSU. *Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. 	<ul style="list-style-type: none"> *2 botes metálicos rotulados (orgánico e inorgánico) con tapadera. *Comprobantes de recolección de residuos por parte de la Autoridad competente. *El total de los RSU será de <0.5 kg/persona/día.
Contaminación por las diferentes actividades de instalación de malla para protección y recreativas que se puedan realizar en el área de la playa.	<ul style="list-style-type: none"> *Se dispondrán de contenedores metálicos debidamente rotulados para la separación de los RSU. *La generación de RSU no excederá los 0.5 kg/persona/día. *Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o disposición posterior. * Se llevará a cabo la separación de los residuos por parte de los ocupantes del Área de Playa PRABHA. *Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LGPGIR 100°) 	
Actividad generadora: Jardinería y uso de agroquímicos.		
Etapa: Durante la operación del proyecto .		

Cady

"Área de playa PRABHA"
Operadora Construent, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 65000
Teléfono: (311) 215 43 01 www.gob.mx/semarnat

J



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/3427/19

El riego de estas áreas implica el consumo del recurso hídrico.	*Las áreas verdes serán regadas por la noche.	*Fotografías del riego nocturno.
Actividad generadora: Trazo, nivelación y excavaciones.		
Etapa: Durante la construcción del proyecto .		
La nivelación y excavaciones cambiarán los flujos de escorrentía existentes.	*Los trabajos se realizarán únicamente en la superficie del polígono.	*Superficie de trabajo = 617.870 m ² .
Actividad generadora: Consumo de agua potable.		
Etapa: Durante la construcción y operación del proyecto .		
El consumo excesivo de este recurso podría mermar las condiciones de agua del área.	* Se instalarán dispositivos de riego de bajo consumo de agua. *Se realizará el riego nocturno para evitar la evaporación del agua.	*Fotografías de los dispositivos ahorradores y el riego nocturno.
Actividad generadora: Generación de aguas residuales.		
Etapa: Durante la preparación del sitio y construcción del proyecto .		
La infiltración por fugas de éstas puede provocar cambios en las propiedades fisicoquímicas en los mantos freáticos	*El proyecto contará con un módulo sanitario portátil por cada 10 trabajadores y los desechos serán dispuestos en el sitio autorizado a la empresa proveedora.	*Ausencia de contaminación por descarga de aguas residuales.
Actividad generadora: Cimentación, estructura y albañilería.		
Evitará la infiltración de aguas pluviales.	*El muro tendrá salientes de agua pluvial para evitar el cambio de las condiciones hídricas subterráneas. Asimismo su diseño está enfocado a las características rusticas y lo más natural posible tal como los muros colindantes. *Se dejará una superficie de 96.331 m ² de áreas verdes.	*Fotografías de los salientes del muro. *Superficies de áreas verdes de 96.331 m ² .
Factor ambiental: Calidad del agua.		
Actividad generadora: Generación y disposición de residuos sólidos urbanos y presencia de personas y esparcimiento en playa y mar.		
Etapa: Durante la construcción y operación del proyecto .		

Escal

"Área de playa PRABHA"
Operadora Construent, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 64000
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/3427/19

Con las diferentes actividades se generarán Residuos sólidos urbanos que de no ser bien dispuestos los lixiviados se pueden infiltrar en el subsuelo y contaminar los mantos freáticos.	<ul style="list-style-type: none"> *Previo al inicio de actividades de construcción se realizarán talleres con el personal con el fin de concientizar sobre el manejo adecuado de los RSU. *Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. *Se dispondrán de contenedores metálicos debidamente rotulados para la separación de los RSU. *La generación de RSU no excederá los 0.5 kg/persona/día. 	<ul style="list-style-type: none"> *2 botes metálicos rotulados (orgánico e inorgánico) con tapadera. *Comprobantes de recolección de residuos por parte de la Autoridad competente. *El total de los RSU será de <0.5 kg/persona/día.
Contaminación del mar con el uso de bloqueadores solares y dejando residuos sólidos urbanos en la playa.	<ul style="list-style-type: none"> *Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o disposición posterior. *Se llevará a cabo la separación de los residuos por parte de los ocupantes del Área de Playa PRABHA. *Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LGPGIR 100°) 	
Actividad generadora: Excavaciones para cimentación.		
Etapa: Durante la construcción del proyecto .		
Se cambiarán las condiciones de la infiltración natural.	<ul style="list-style-type: none"> *Los trabajos se realizarán únicamente en la superficie del polígono (no existen escorrentías subterráneas debajo del polígono que puedan ser afectadas). 	Superficie de trabajo=617.870 m ² .
Actividad generadora: Hincado de pilotes.		
Etapa: Durante la construcción del proyecto .		
Contaminación por posible derrame de combustible, grasas, lubricantes, provenientes de la maquinaria y equipo a utilizar para esta actividad.	<ul style="list-style-type: none"> *No se realizarán reparaciones de maquinaria y equipo en el sitio del proyecto. *En caso de la evidencia de algún derrame se contará con depósitos especiales para de manera inmediata disponerlos cerca de alguna fuga y poder captar y retirar el material o la sustancia. 	*Comprobante de reparaciones en talleres autorizados.
Actividad generadora: Generación de aguas residuales.		
Etapa: Durante la preparación del sitio y construcción del proyecto .		
Mal tratamiento de aguas residuales y descargas al subsuelo.	<ul style="list-style-type: none"> *Durante la etapa de construcción se instalará 1 letrina portátil para evitar que el personal haga sus necesidades fisiológicas al aire libre. *Los desechos serán removidos por la empresa proveedora. 	<ul style="list-style-type: none"> *1 sanitario portátil por cada 10 trabajadores. *Ausencia de

"Área de playa PRABHA"
Operadora Construent, S. de R.L. de C.V.

Av. Alameda No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/3427/19

		contaminación por descarga de aguas residuales.
Actividad generadora: Consumo de agua potable.		
Etapa: Durante la construcción y operación del proyecto .		
El consumo excesivo de este recurso podría mermar las condiciones de acceso de agua en el área.	*Se instalarán dispositivos de riego de bajo consumo de agua.	*Instalación de dispositivos de riego de bajo consumo de agua.
Actividad generadora: Jardinería y uso de agroquímicos.		
Etapa: Durante la operación del proyecto .		
Posible contaminación de mantos freáticos.	*El uso de estas soluciones será el mínimo requerido para evitar la contaminación del subsuelo; así como se dará prioridad al uso de productos biodegradables.	*Consumo de estas soluciones según las cantidades recomendadas en cada envase.

Suelo		
Factor ambiental: Topografía.		
Actividad generadora: Trazo, nivelación y excavaciones y cimentación, estructura y albañilería.		
Etapa: Durante la preparación del sitio y construcción del proyecto .		
Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación	Parámetro de control (valor)
La nivelación y excavaciones cambiarán la topografía del polígono.	*Las actividades de preparación del sitio y construcción serán únicamente en la superficie del polígono.	Superficie de trabajo=617.870 m ² .
Factor ambiental: Uso del suelo.		
Actividad generadora: Generación y disposición de residuos sólidos urbanos.		
Etapa: Durante la construcción y operación del proyecto .		
Los residuos mal dispuestos cambian las propiedades del uso	*Previo al inicio de actividades de construcción se realizarán talleres con el personal con el fin de concientizar sobre el manejo adecuado de los RSU.	*2 botes metálicos rotulados (orgánico e inorgánico) con

"Área de playa PRABHA"
Operadora Construent, S. de R.L. de C.V.

AV. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, CP. 63630
Teléfono: (311) 215 49 01 www.gob.mx/semarnat





**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/3427/19

del suelo.	<ul style="list-style-type: none"> *Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. *Se dispondrán de contenedores metálicos debidamente rotulados para la separación de los RSU. *La generación de RSU no excederá los 0.5 kg/persona/día. *Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o disposición posterior. *Se llevará a cabo la separación de los residuos por parte de ocupantes del Área de Playa PRABHA. *Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LGPGIR 100°). 	<p>tapadera.</p> <ul style="list-style-type: none"> *Comprobantes de recolección de residuos por parte de la Autoridad competente. *El total de los RSU será de <0.5 kg/persona/día.
Actividad generadora: Deshierbe y retiro de residuos.		
Etapa: Durante la preparación del sitio, construcción y operación del proyecto .		
Habrá remoción de manchones de vegetación, remoción de un elemento arbóreo y residuos sólidos.	<ul style="list-style-type: none"> *Estará prohibida la quema de vegetación para la eliminación de ésta; así como el uso de sustancias químicas que eviten la regeneración de vegetación. *Después de la construcción, las áreas que resulten sin vegetación, serán sustituidas con nuevas plantas o pastos. 	*Fotografías de las áreas sin infraestructura con el 100% de vegetación.
Actividad generadora: Trazo, nivelación y excavaciones, cimentación, estructura y albañilería, instalaciones y acabados, almacenamiento de material		
Etapa: Durante la construcción del proyecto .		
Con el trazo, nivelación, excavaciones y construcción las propiedades del suelo cambiarán.	<ul style="list-style-type: none"> *Los trabajos se realizarán únicamente en la superficie del polígono. *Habrá siembra de pasto y especies nativas en las áreas desprovistas de vegetación. 	Superficie de trabajo=617.870 m ² .
Actividad generadora: Excavaciones para cimentación y uso de vehículos e hincado de pilotes.		
Etapa: Durante la construcción del proyecto .		
Con el uso de vehículos y actividades de excavación hay probabilidad de contaminación por	<ul style="list-style-type: none"> *Se realizará verificación de los vehículos y maquinaria previa al inicio de actividades. *En caso de que los vehículos, maquinaria o equipo sufran algún deterioro se le dará mantenimiento en un taller. *En caso de fugas se realizará la recuperación del suelo y se 	<ul style="list-style-type: none"> *Comprobantes de verificaciones vehiculares en talleres Autorizados. *No presencia de

Cob

"Área de playa PRABHA"
Operadora Construent, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat

J



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/3427/19

posibles fugas.	manejará como residuo peligroso.	manchones de hidrocarburos.
Actividad generadora: Generación de aguas residuales.		
Etapa: Durante la preparación del sitio y construcción del proyecto .		
Posible contaminación de mantos freáticos.	*Durante la etapa de construcción se instalarán sanitarios portátiles 1 por cada 10 trabajadores para evitar que el personal haga sus necesidades fisiológicas al aire libre. * Los desechos serán removidos por el proveedor.	*1 sanitario por cada 10 trabajadores. *Ausencia de contaminación por aguas residuales.
Actividad generadora: Cimentación, estructura y albañilería, almacenamiento de material, jardinería y uso de agroquímicos.		
Etapa: Durante la construcción del proyecto .		
Posible contaminación de mantos freáticos por fugas del material almacenado y por el uso de agroquímicos, así como las actividades de construcción por el uso de concreto u otros materiales.	*Previo al inicio de la jornada laboral se realizará una supervisión sobre las condiciones del material, en caso de haber fuga se realizará el retiro del suelo con el solvente y será contenido para su posterior disposición final de acuerdo a lo especificado en el Ayuntamiento. *En el caso de que ocurra algún derrame de algún otro líquido contaminante se realizará la remoción del suelo contaminado para su correspondiente contención y disposición final adecuada.	*Fotografías del derrame y las acciones realizadas.

Flora		
Factor ambiental: Cobertura, diversidad y densidad.		
Actividad generadora: Generación y disposición de residuos sólidos urbanos y esparcimiento en playa y mar.		
Etapa: Durante la construcción y operación del proyecto .		
Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación	Parámetro de control (valor)
Los residuos mal dispuestos cambian las propiedades del uso del suelo y provoca disminución en el crecimiento de la vegetación.	*Previo al inicio de actividades de construcción se realizarán talleres con el personal con el fin de concientizar sobre el manejo adecuado de los RSU. *Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. *Se dispondrán de contenedores metálicos debidamente rotulados	*2 botes metálicos rotulados (orgánico e inorgánico) con tapadera. *Comprobantes de recolección de residuos por parte de la

"Área de playa PRABHA"
Operadora Construent, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat





Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 138.01.00.01/3427/19

	<p>para la separación de los RSU.</p> <ul style="list-style-type: none"> *La generación de RSU no excederá los 0.5 kg/persona/día. *Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o disposición posterior. * Se llevará a cabo la separación de los residuos por parte de los ocupantes del Área de Playa PRABHA. *Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LGPGIR 100°). 	<p>Autoridad competente.</p> <ul style="list-style-type: none"> *El total de los RSU será de <0.5 kg/persona/día.
Actividad generadora: Presencia de personas.		
Etapa: Durante la construcción y operación del proyecto .		
La presencia de personas puede mermar las condiciones de cobertura.	<ul style="list-style-type: none"> *Previo al inicio de actividades se realizará un taller donde se hará del conocimiento de los trabajadores que solo pueden circular sobre la superficie del proyecto. *No se permitirá la extracción de especies de áreas colindantes con el predio. 	*Superficie de presencia de trabajadores = 617.870 m ² .
Actividad generadora: Deshierbe y retiro de residuos.		
Etapa: Durante la construcción y operación del proyecto .		
Disminución de la cobertura vegetal.	<ul style="list-style-type: none"> * Estará prohibida la quema de vegetación y de los residuos encontrados en el polígono del proyecto para la eliminación de éstos. *Se vigilará que no se haga uso de fuego, herbicidas y/o cualquier otro producto químico que inhiba el crecimiento de la vegetación. *Se dará mantenimiento a las áreas verdes para su conservación. *Se utilizarán especies endémicas de la región para áreas verdes. 	*Superficie de áreas verdes= 96.331 m ² .
Actividad generadora: Trazo, Nivelación del terreno y Excavaciones.		
Etapa: Durante la construcción del proyecto .		
Cambiará las condiciones de cobertura.	<ul style="list-style-type: none"> *Los trabajos se realizarán únicamente en la superficie del polígono. *Habrà siembra de pasto y plantas para conformar las áreas verdes del proyecto. 	Superficie de trabajo = 617.870 m ² .
Actividad generadora: Cimentación, estructura y albañilería.		
Etapa: Durante la demolición y construcción del proyecto .		
Disminuirá la superficie de cobertura vegetal.	<ul style="list-style-type: none"> *La superficie de construcción permitida será únicamente dentro polígono. *Se dispondrá de una superficie de áreas verdes. 	Superficie de áreas verdes= 96.331 m ² .

"Área de playa PRABHA"
Operadora Construent, S. de R.L. de C.V.

Av. Alianza No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 65000
Teléfono: (311) 215 49 01 www.gob.mx/semarnat



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/3427/19

Fauna		
Factor ambiental: Diversidad, densidad y hábitat.		
Actividad generadora: Presencia de personas y esparcimiento en playa y mar.		
Etapa: Durante la construcción del proyecto .		
Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación	Parámetro de control (valor)
La presencia de personas ahuyentará la fauna del área.	<ul style="list-style-type: none"> *Los trabajos se realizarán por el periodo estipulado en el cronograma de trabajo. *Previo al inicio de actividades se realizará un recorrido para ahuyentar a la fauna. Aquellos de lento desplazamiento o que no salgan de sus madrigueras se procederá a extraer y reubicar las especies en un área similar a la que fue encontrada. *Se tendrá prohibida la caza/colecta de especies. *A través del taller/pláticas se concientizará al personal que solo podrá circular por el área del proyecto. 	<ul style="list-style-type: none"> *0 personal de trabajo después de 6 meses de labores. *Superficie de presencia de personal= 617.870 m².
Actividad generadora: Generación y disposición de RSU.		
Etapa: Durante la construcción y operación del proyecto .		
Los residuos podrían contaminar el alimento o estos ser ingeridos por los animales.	<ul style="list-style-type: none"> *Previo al inicio de actividades de construcción se realizarán talleres con el personal con el fin de concientizar sobre el manejo adecuado de los RSU. *Se realizarán diariamente campañas de limpieza antes de terminar la jornada laboral para retirar todos los RSU que no fueron adecuadamente dispuestos. *Se dispondrán de contenedores metálicos debidamente tapados y rotulados para la separación de los RSU. *Se almacenarán por un periodo no mayor a 5 días, para ser dispuestos de acuerdo a las condiciones del Ayuntamiento *La generación de RSU no excederá los 10 kg/trabajador/semana. *Los materiales que puedan ser reutilizados, serán colectados y almacenados temporalmente para su uso y/o disposición posterior. *Se tendrá prohibido verter RSU a la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cuerpos de agua y lugares no autorizados. (LGPGIR 100°). *Se tendrá prohibido a personal y usuarios del proyecto el tránsito vehicular en la zona de playa, aunado a que por las características del sitio resulta casi imposible acceder a ella en vehículo. 	<ul style="list-style-type: none"> *2 botes metálicos rotulados (orgánico e inorgánico) con tapadera. *Comprobantes de recolección de residuos por parte de la Autoridad competente. *El total de los RSU será de <0.5 kg/persona/día.

"Área de playa PRABHA"
Operadora Construent, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 10 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/3427/19

	*Se mantendrá la playa frente al proyecto libre de plásticos y otros residuos sólidos urbanos.	
Actividad generadora: Deshierbe y retiro de residuos.		
Etapa: Durante la construcción y operación del proyecto .		
Disminución el alimento de las especies.	<p>*Estará prohibida la quema de vegetación y de los residuos encontrados en el polígono del proyecto para la eliminación de éstos.</p> <p>*Se vigilará que no se haga uso de fuego, herbicidas y/o cualquier otro producto químico que inhiba el crecimiento de la vegetación.</p> <p>*Se dará mantenimiento a las áreas verdes para su conservación.</p> <p>*Se utilizarán especies endémicas de la región para la superficie de áreas verdes.</p>	Superficie de áreas verdes= 96.331 m ² .
Actividad generadora: Cimentación, estructura y albañilería, instalaciones y acabados.		
Etapa: Durante todo el proyecto .		
La presencia de la construcción impedirá la presencia y desarrollo de individuos.	*La superficie de construcción será únicamente en el polígono del proyecto .	Superficie de construcción=617.870 m ² .
Actividad generadora: Iluminación nocturna.		
Etapa: Durante la construcción y operación del proyecto .		
Ahuyentará la fauna de la zona.	<p>*Se llevarán a cabo las siguientes prácticas enfocadas en la conservación y protección de la tortuga y fauna marina:</p> <p>*Se tendrá prohibida la colecta, captura o caza de cualquiera de estas especies.</p> <p>*No se realizarán obras constructivas adicionales que puedan fungir como barreras físicas en la playa; asimismo, se retirará de ésta, durante todo el año, cualquier objeto que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas o de cualquier especie faunística.</p> <p>*Se instalarán mecanismos de control para regular la intensidad y orientación del alumbrado. Las fuentes de iluminación se colocarán considerando las posiciones correctas de funcionamiento de las fuentes de luz según Herranz, 2002.</p> <p>*Se apoyará en la difusión de las buenas prácticas enfocadas a la conservación y protección de fauna marina.</p>	<p>Superficie de presencia = 617.870 m².</p> <p>1 Reglamento de manejo de residuos para el personal.</p> <p>2 botes metálicos rotulados (orgánico e inorgánico) con tapadera.</p>

"Area de playa PRABHA"
Operadora Construent, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 710 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/3427/19

Medidas de prevención adicionales durante la etapa de construcción:

Como parte de las actividades para el levantamiento del muro de contención o recubrimiento del muro natural y la construcción del muelle flotante (específicamente en el hincado de pilotes), con el objeto de evitar el arrastre de algún residuo al mar y provocar la contaminación de éste, se elaborará e instalará, de manera temporal, una valla sostenida por troncos de madera y malla sombra a lo largo de la superficie de la playa donde se realizarán los trabajos.

Una vez terminados los trabajos de construcción, la valla de malla sombra será retirada.

Cabe destacar que la colocación del muelle flotante y la rampa de acceso, se considera de bajo impacto, ya que la superficie que será ocupada por los pilotes que soportaran la rampa de acceso es mínima, siendo los espacios específicos en los que se sembrarán los postes de 10" de diámetro, lo cual, en relación al sistema en que se inserta la obra, no es significativo. Por tal motivo, se considera que con las medidas propuestas en el presente estudio mitigarán y prevendrán los impactos que estas actividades puedan ocasionar.

Es importante mencionar que las embarcaciones que atracaran en el muelle flotante no son propias de la **promovente**; sin embargo, estará prohibido dar mantenimiento o llevar a cabo alguna reparación de las mismas dentro del mar, éstas deberán ser llevadas a un taller autorizado y además deberán contar con las verificaciones correspondientes.

Medida de compensación y/o restauración de los daños ocasionados por las obras a realizar.

El **proyecto** no se considera de significancia severa negativa para el medio ambiente, considerando que solo será necesaria la remoción de un elemento arbóreo Manzanilla (*Hippomane mancinella*) y un elemento frutal de Plátano (*Musa paradisiaca*); por lo tanto se pretende llevar a cabo la plantación de las especies siguientes: 3 individuos de Manzanilla (*Hippomane mancinella*) y 3 individuos de Amapa (*Tabebuia rosea*).

Medidas especiales en caso de encontrarse con fauna en la etapa de operación.

Perturbación del proceso de anidación y afectación a nidos, en un caso extraordinario de la presencia de un ejemplar de cualquier especie. Existe la posibilidad de llegada de alguna tortuga para desovar; sin embargo, la playa en el sitio del **proyecto** no es adecuada para el desove puesto que se encuentra cubierta de rocas.

"Área de playa PRABHA"
Operadora Construent, S. de R.L. de C.V.

Av. Alifan No. 110 Oriente, Col Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 65600
Teléfono: (311) 215-45-01 www.gob.mx/semarnat

Página 26 de 38



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/3427/19

Se llevarán a cabo las siguientes medidas enfocadas a la conservación y protección de la tortuga y fauna marina:

- Se tendrá prohibido durante todas las etapas del **proyecto** la colecta, captura o caza de cualquier especie.
- Se instalarán mecanismos de control para regular la intensidad y orientación del alumbrado. Las fuentes de iluminación se colocarán considerando las posiciones correctas de funcionamiento de las fuentes de luz según Herranz, 2002.
- No se realizarán obras constructivas que puedan fungir como barreras físicas en la playa, salvo el muro considerado en las obras del **proyecto**.
- Aunque las actividades serán hasta las 17:00 hrs, se orientarán los tipos de iluminación que se instalen cerca de la playa, de tal forma que su flujo luminoso se dirija hacia abajo y fuera de la playa, utilizando alguna de las siguientes medidas de mitigación del impacto: luminarias direccionales o provistas de mamparas o capuchas, focos de bajo voltaje (40 watts) o lámparas fluorescentes compactas de luminosidad equivalente y fuentes de luz de coloración amarillo o rojo puro, tales como las lámparas de vapor de sodio de baja presión.
- Se mantendrá la playa frente al **proyecto** libre de plásticos y otros residuos sólidos urbanos, realizando diariamente actividades de limpieza.
- Se apoyará en la difusión de las buenas prácticas enfocadas a la conservación y protección de las tortugas y fauna marina.

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del Sistema Ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

Pronóstico del escenario ambiental esperado con la operación del proyecto sin medidas de mitigación:

"Área de playa PRABHA"
Operadora Construent, S. de R.L. de C.V.

Ay. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/3427/19

Se determinó que las principales afectaciones negativas se limitarán al área del **proyecto**. En caso de que la operación y mantenimiento del **proyecto** no considerara el correcto manejo de los residuos sólidos urbanos, la zona se llenaría de basura, mermando las condiciones paisajísticas así como, afectando el hábitat de las especies de fauna y las condiciones de vegetación que actualmente existen, pero principalmente se contaminaría el suelo y el agua en las inmediaciones; aunado a que no se vigilará el consumo del recurso hídrico, la afectación sería a nivel regional para los habitantes de Bahía de Banderas, ya que no habría suficiente disponibilidad de éste.

La **promovente** refiere que una de las problemáticas que enfrenta la zona litoral considerando el cambio climático que puede provocar el incremento en los niveles del mar, pudiendo ocasionar inundación en la zona de estudio; sin embargo, este cambio será gradual y se tomarán medidas conforme se vayan observando cambios.

Pronóstico del escenario ambiental esperado con la operación proyecto incluyendo las medidas de mitigación:

La ejecución del **proyecto** con la aplicación de las medidas tanto de prevención, como de mitigación y/o compensación permitirá la operación sustentable del proyecto, compensando las áreas de desplante con la superficie de áreas verdes proyectadas en el polígono. Además, no habrá afectación respecto a la contaminación de mantos freáticos, al suelo, o a la atmósfera por la inadecuada disposición de aguas residuales (puesto que el **proyecto** no las generará) y se realizará la separación de los residuos sólidos urbanos para ayudar en el reciclaje de éstos.

De igual manera, se aplicarán medidas que contribuyan a un consumo de agua responsable, para esto se contará con mecanismos ahorradores de agua para el riego de las áreas verdes y este se realizará por las noches.

Asimismo, las afectaciones negativas se limitarán básicamente a la zona que abarca el área del **proyecto**, minimizando al máximo o incluso eliminando aquellas que pudieran generarse en la zona circundante.

Pronóstico ambiental.

Considerando la información generada en la **MIA-P**, se considera que la operación del **proyecto** traerá

"Área de playa PRABHA"
Operadora Construent, S. de R.L. de C.V.

Av. Allendé No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/3427/19

mayores beneficios, no solo ambientales sino económicos, ya que brindará una dinámica al flujo económico en la región debido a que se hará consumo a los servicios locales.

II. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **REIA**, que obliga a esta Delegación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Cabe señalar que la Ley General de Bienes Nacionales, en su artículo 13, establece que los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no estarán sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, lo cual aplica a la Zona Federal Marítimo Terrestre; por lo que la **promovente** debe tener en consideración que en el título de concesión de la Zona Federal Marítimo Terrestre donde se realizará el **proyecto**, se señalará el proceso de reversión en favor de la Nación, de las obras que se edifiquen en dicha superficie.

Al respecto, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por la **promovente** en la **MIA-P** presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** apliquen durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación presentada como

"Área de playa PRABHA"
Operadora Construent, S. de R.L. de C.V.

Av. Abasco No. 310 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat

Página 29 de 38



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/3427/19

en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo y fracciones IX y X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2º, 3º, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracción I, 5º incisos Q) y R), 9º, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2º, 3º fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación el 21 de enero de 2003 y última reforma en noviembre del 2012, que se citan a continuación: 2º fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado **"Área de playa PRABHA"**, con ubicación en la Zona Federal Marítimo Terrestre colindante a calle Pescadores s/n, en la localidad de Sayulita, en el Municipio de Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit, con localización en la coordenada UTM de referencia 13Q X = 453675.9672 Y = 2307979.3961.

El **proyecto** consiste en la construcción, operación y mantenimiento de un área de playa para esparcimiento con fines turísticos como complemento del desarrollo "PRABHA" autorizado en materia de impacto ambiental mediante oficio 138.01.00.01/4101/18 de fecha 6 de diciembre de 2018.

El **proyecto** incluye una banqueta para el tránsito seguro de las personas (actualmente inexistente lo cual pone

"Área de playa PRABHA"
Operadora Construent, S. de R.L. de C.V.

Av. Aliende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 62000
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarra



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/3427/19

en riesgo a los peatones), un andador que dirige a todas las áreas del **proyecto**, incluyendo un mirador al centro del predio, los tres con material de adoquín, dos accesos con escaleras (cada uno con dos escalones de concreto), la colocación de un barandal de madera entre la banqueta y la zona de esparcimiento, ésta última contará con una zona donde se colocarán 4 bancas de fierro, frente a la cual estará un área de asoleadero que contará con camastros, así como una zona con 4 mesas cada una con sombrilla, estas zonas se mantendrán sobre áreas verdes; asimismo se pretende la construcción de un muro de contención a base de piedra tipo rústico que tendrá también una escalera para ascenso y descenso a la playa conectado a una rampa que llevará a un muelle flotante para 4 embarcaciones menores, principalmente pangas para recorridos turísticos (concesionarios de la localidad).

Estará ocupando únicamente Zona Federal Marítimo Terrestre colindante a la Calle Pescadores (conduce a Playa Los Muertos) y al proyecto autorizado denominado "PRABHA"; ubicado en la localidad de Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit y cuenta con una superficie total de 617.870 m².

El **proyecto** está localizado en las siguientes coordenadas UTM:

Coordenadas Zona Federal Marítimo Terrestre	
X	Y
453682.8330	2308001.8599
453686.0420	2307991.5199
453693.6091	2307974.4939
453701.8068	2307966.9267
453702.4912	2307965.7976
453688.2128	2307959.5337
453683.4721	2307967.1143
453680.7529	2307971.6249
453675.9672	2307979.3961
453670.2563	2307989.4042
453667.1020	2307994.7843
453666.0364	2307997.5019
453682.8330	2308001.8599
Superficie en ZFMT = 617.870 m ²	

Superficie de obras en el Polígono de Zona Federal Marítimo Terrestre:

Obras en ZFMT	
Obras	Superficie (m ²)
Banqueta	44.155
Andador	59.639

"Área de playa PRABHA"
Operadora Construent, S. de R.L. de C.V.

Av. Aliende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 65000
Teléfono: (311) 215 49 01 www.gob.mx/semarnat





**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/3427/19

Escalones de acceso al área de playa	8.567
Jardineras	2.670
Área de mesas	17.319
Parte de la rampa de acceso al muelle con pilotes de soporte de madera	6.732
Muro de contención	52.900
Áreas verdes	96.331
Superficie de Zona Federal Marítimo Terrestre a intervenir	288.313
*Libre de obras (suelo natural)	329.557
Superficie en ZFMT: 617.870 m²	

*Esta parte del polígono de ZFMT se encuentra sobre nivel de playa.

Se autoriza La nivelación y excavación para obtener el nivel del **proyecto, exclusivamente en la superficie de 288.313 m²** que resulta de la suma de los conceptos indicados para las obras del **proyecto**.

Superficie de obras que componen el muelle flotante:

Obras del muelle flotante	
Obras	Superficie (m²)
Muelle flotante	36.0000
Rampa de acceso	*15.4662
Superficie total del muelle flotante: 51.4662 m²	

De esta superficie solo 6.7321 m² se encuentran en ZFMT, el resto de la superficie del muelle se encontrará sobre el cuerpo de agua.

Las obras y actividades del **proyecto** se realizarán conforme a la descripción incluida en el considerando 6 del presente oficio.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá vigencia de **50** (cincuenta) **años** para realizar las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en el presente oficio. Para lo anterior, deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su

*"Área de playa PRABHA"
Operadora Construent, S. de R.L. de C.V.*

Av. Allende No. 110 Oriente, Cdt. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 64000
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/3427/19

momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

Asimismo, el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; el no contar con el oficio de la **PROFEPA** que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término **QUINTO** del presente oficio.

CUARTO.- La **promovente**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6º y 28 del **REIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Delegación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables.

*"Área de playa PRABHA"
Operadora Construent, S. de R.L. de C.V.*

Av. Alianza No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000
Teléfono: (311) 215 49-01 www.gob.mx/semarnat



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/3427/19

así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEEPA**. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si la **promovente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Delegación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para

"Área de playa PRABHA"
Operadora Construent, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 64000
Teléfono: (311) 215-49-01 www.gob.mx/semarnat

Cald

ly

P



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/3427/19

proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P**, en el presente oficio por esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

La **promovente** deberá cumplir con las siguientes:

Condiciones generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la **PROFEPA**, con fundamento en el artículo 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

1. En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 49 del **REIA**, deberán de presentar por escrito el **aviso de inicio del proyecto**; incumplir con esta obligación podrá ser sancionado por la **PROFEPA**.
2. La franja de piedra natural que pretende mover de manera temporal y manual hacia los sitios colindantes, a fin de facilitar los trabajos deberá ser devuelto al sitio a fin de mantener las condiciones originales de esa franja de Zona Federal Marítimo Terrestre que permanecerá sin obra y sin cambios. Para ello previo al inicio de actividades, deberá presentar en esta Delegación una memoria fotográfica de la condición original del sitio y al concluir la construcción del **proyecto**, deberá ingresar la evidencia fotográfica que demuestre que restituyó la condición original de esa superficie de 329.557 m².
3. Los materiales pétreos para la construcción, deberán ser adquiridos de los bancos de préstamo de material debidamente autorizados por la **SEMANAY o SEDERMA**, o en su caso por la **CONAGUA** mediante la correspondiente concesión. Deberán comprobar en los informes anuales mediante registro documental la adquisición de este material.
4. Deberán instalar sanitarios móviles para el personal que labore durante la construcción del **proyecto**, deberá de ser a razón de uno por cada 20 personas que laboren durante la ejecución del **proyecto**, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad de la **promovente** exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que

"Área de playa PRABHA"
Operadora Construent, S. de R.L. de C.V.

Calle No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 65000
Teléfono: (511) 215 49 01 www.gob.mx/semarnat

Página 35 de 38



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/3427/19

presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; la **promovente** deberán comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del **proyecto** el uso de los sanitarios de las viviendas colindantes o el uso de letrinas o fosas sépticas.

- Deberán notificar a esta Delegación Federal abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que procedan a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentarán ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la **MIA-P** en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Delegación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- La **promovente**, será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos los impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su Área de Influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

"Área de playa PRABHA"
Operadora Construent, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 62000
Teléfono: (311) 215-45-01 e www.gob.mx/semarnat





**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/3427/19

DECIMOPRIMERO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al **C. José Carlos Martín González** Representante Legal de la persona moral denominada **Operadora Construent, S. de R.L. de C.V.**, y/o a la **C. Myrna Lizette Mora Pérez**, y/o al **C. José Octavio Mora Pérez**, y/o a la **C. Jovana Guadalupe Vázquez González**, y/o a la **C. Paulina Aguayo Guzmán**, quienes fueron indicados en la solicitud como personas autorizadas para recibir notificaciones, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE,

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el Jefe de la Unidad Jurídica."



LIC. MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACION NAYARIT

Turno de copias al reverso...

"Área de playa PRABHA"
Operadora Construent, S. de R.L. de C.V.

Av. Bahía No. 116 Oriente, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000
Teléfono: (311) 215 49 01 www.gob.mx/semarnat





**Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 138.01.00.01/3427/19

c.c.p. C.P. Antonio Echevarría García.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
c.c.p. Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.- Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Adrián Sanchez Estrada.- Encargado del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
c.c.p. Ing. Rodrigo Hernández Aguilar.- Director General de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costero. Para su conocimiento.
c.c.e.p. Arq. Salvador Hernández Silva.- Encargado del despacho de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.-
c.c.e.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
c.c.e.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
c.c.p. ARCHIVO **18NA2019TD068**

No. Bitácora: 18/MP-0075/09/19

leag/mgcc/klmm

"Área de playa PRABHA"
Operadora Construent, S. de R.L. de C.V.

Av. Allende No. 110 Oriente, 561 Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 64000
Teléfono: (311) 215-4501 www.gob.mx/sema/nat

